



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00525-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 10 de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0437408078384d936dd49a533c880f9b521d5db29e8ca653d6bc7b8720ed1133**

Documento generado en 10/12/2021 04:00:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00525-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El señor DAVID ZAPATA OBREGÓN en nombre propio presentó acción de tutela contra la NUEVA EPS, por la presunta violación de su derecho fundamental DE PETICIÓN.

El accionante reside en el municipio de Mompox, Bolívar.

De conformidad con el art. 1 del Decreto 1983 de 2017 que regula el reparto de la acción de tutela, **"conocerán de la acción de tutela a prevención los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos"**.

Así las cosas, son competentes para conocer de la presente acción de tutela los Jueces de Circuito del municipio de Mompox (Bolívar), por lo que esta demanda se rechazará y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juez de Circuito en reparto del municipio de Mompox (Bolívar).

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor DAVID ZAPATA OBREGÓN en nombre propio contra la NUEVA EPS, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez de Circuito en reparto del municipio de Mompox (Bolívar), envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Dic.10/21

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c3dd9a599457457d17ce1ccb011602335e7c07e5f8b50326173849c5ae886d5

Documento generado en 10/12/2021 03:47:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**